

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1512/97, interpuesto por don Miguel Angel Gutiérrez Molet ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª en Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por don Miguel Angel Gutiérrez Molet recurso contencioso-administrativo número 1512/97, contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1512/97, interpuesto por don Miguel Angel Gutiérrez Molet.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 12 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002671/98, interpuesto por doña María Carmen Torres López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Doña María Carmen Torres López, recurso contencioso-administrativo número 01/0002671/1998, contra la absorción del Complemento Personal Transitorio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0002671/1998, interpuesto por doña María Carmen Torres López.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor se hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 12 de abril de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de abril de 1999, por la que se modifica la de 4 de diciembre de 1998, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios combinados para el ejercicio de 1999.

Mediante la Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 1998, se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios combinados para el ejercicio de 1999. En su artículo 8.2 se establecen las obligaciones de los beneficiarios y de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.). Dadas las peculiaridades de estos seguros cuya contratación únicamente puede llevarse a cabo por las entidades de seguros integradas en Agroseguro, S.A., y por consiguiente esta entidad no va a actuar como tal entidad colaboradora conforme al concepto legal de la Ley 6/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera conveniente la modificación de la citada Orden suprimiendo su calificación como tal, y consecuentemente las obligaciones que lleva aparejada.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Información y Gestión de Ayudas, en ejercicio de las competencias que me confiere la disposición final segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica el artículo 8 de la Orden de 4 de diciembre de 1998, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios combinados para el ejercicio de 1999, quedando redactado como sigue:

«Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y especialmente a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía».

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La modificación efectuada mediante la presente Orden producirá efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la Orden que se modifica.

Disposición adicional única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca